



Boletín

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 24

Sábado 27 de Enero

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 26 de Enero de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARIA

Se previene á los señores Alcaldes que aún no han devuelto á este Gobierno los estados relacionados con la contribución de consumos, que si no cumplen el servicio antes de finalizar el presente mes, se les impondrá la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Cáceres 27 de Enero de 1906.
—El Gobernador, *Luis Domenech*.

SERVICIO AGRONÓMICO

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Circular

Con el fin de poder cumplir un servicio ordenado por

el Ilmo. Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con el carácter de urgente, encarezco á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que me remitan á la mayor brevedad posible una relación del número de aves de corral que aproximadamente existan en sus respectivos términos, así como el de palomas, pavos, patos y demás que puedan existir.

Cáceres 27 Enero 1905.—El Ingeniero de la Sección, Adolfo Fernández.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Negociado de Territorial

Circular

De conformidad con lo que dispone la Sección 1.ª, artículos 30, 31, 33 y 34 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, esta Administración de Hacienda recuerda á todas las Corporaciones municipales de esta provincia el deber ineludible en que se encuentran para que en todo lo que resta del presente mes remitan á esta oficina sin excusa ni pretexto alguno las propuestas reglamentarias para las renovaciones y nombramientos de Peritos repartidores y Suplentes que dichos artículos señalan, cuidando muy mucho que al verificar dichas propuestas procuren atemperarse á cuanto señala el apartado 1.º, 2.º y 3.º del indicado artículo 32 á fin de que al designar las personas, tanto vecinos como hacendados forasteros, reúnan todos los requisitos y circunstancias que la Ley ordena.

Y con el fin de que no ocurra como hasta la fecha ha venido

sucediendo, esta Administración excita el celo de los señores Alcaldes Presidentes de las Corporaciones y Juntas periciales de cada localidad, den cumplimiento á tan importante servicio, para que antes que llegue el próximo mes de Abril, fecha en que han de empezar estas Juntas á confeccionar los respectivos recuentos de ganadería como lo dispone el art. 56 del indicado Reglamento estén estas legalmente constituidas.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento y el más exacto cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Cáceres 26 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

Negociado de Cédulas personales

Circular

Conminados con la multa reglamentaria los Ayuntamientos que se relacionan á continuación por incumplimiento del servicio de remisión del Padrón de Cédulas personales, según Circular de esta Administración, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 17 de Noviembre último, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, se ha servido acordar la imposición de las multas respectivas á los Ayuntamientos morosos que á continuación se detallan, los que harán efectivas aquellas ingresando su importe en esta Intervención en el plazo de diez días, transcurridos los cuales se expedirán las correspondientes certificaciones de apremio contra las Corporaciones que así no lo hubieren realizado, sin perjuicio del nombramiento de Comisionados que por cuenta de repetidos Ayuntamientos, confeccionen y recojan los mencionados documentos.

Cáceres 24 Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado, Luis Sein Echaluze.

Relación que se cita

- Aceituna, importa la multa, 67'50 pesetas.
- Alfa, 220.
- Almaráz, 60.
- Arroyomolinos de la Vera, 52'50.
- Arroyomolinos de Montánchez, 67'50.
- Barrado, 52'50.
- Cabañas, 200.
- Casas de Don Antonio, 52'50.
- Guijo de Galisteo, 52'50.
- Guijo de Santa Bárbara, 60.
- Herreruela, 52'50.
- Hinojal, 67'50.
- Jarilla, 52'50.
- Madrigalejo, 200.
- Moraleja, 67'50.
- Navaconejo, 67'50.
- Oliva, 67'50.
- Perales, 67'50.
- Riolobos, 67'50.
- Robledollano, 52'50.
- Salorino, 205.
- Santa Cruz de la Sierra, 52'50.
- Torrebillas de la Tiesa, 67'50.
- Torreorgaz, 67'50.
- Valverde del Fresno, 67'50.
- Villa del Rey, 52'50.
- Zarza la Mayor, 220.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

El Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia en comunicación fecha 23 del actual, participa á esta Tesorería haber nombrado Agente Ejecutivo de la Zona de Logrosán á don Antonio Cano Peña.

Aceptado por esta Tesorería mencionado nombramiento, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten á mencionado Agente los auxilios que reclame para el mejor desempeño de su cargo.—Cáceres 24 de Enero 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balaca.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 44

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 30 de Diciembre último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito endicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
20	Febrero	1901	Julio 96 á Diciembre 97	.	3	72	Miguel Rodríguez Barquero	Sargento	Incidencias del regimiento de Línea Iberia, núm. 69	122 45
12	Agosto	1901	Marzo á Noviembre 98	.	4	73	D. Claudio Navarro Bartolé	Capitán	Idem	1052 14
30	Abril	1900	Mayo 98 á Enero 900	527	1	74	Eusebio Víctor Bermejo	Cabo	Id. de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.	568 10
29	Septiembre	1902	Agosto 96 á Enero 99	.	2	75	Manuel Obanza Torres	Sargento	Regimiento de línea de Mindanao, núm. 71	274 65
4	Diciembre	1900	Julio 97 á Diciembre 98	528	1	76	Ramón Corchado Gazapo	Cabo	Id. de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.	116 96
23	Julio	1902	Abril 97 á Marzo 98	.	2	77	Julio Miguel Toledano	Idem	Idem	124 91
3	Octubre	1900	Julio 96 á Julio 98	.	3	78	José Soria Jiménez	Sargento	Regimiento de Línea de Bisayas, núm. 72	55 14
4	Enero	1901	Agosto 96 á Julio 97	.	4	79	D. Estanislao Pérez Ibarra	Segundo Teniente	Idem	1552 29
6	Noviembre	1901	Enero 98 á Enero 99	.	5	80	D. Mariano Pérez Ibáñez	Primer Teniente	Idem	1075 51
25	Octubre	1900	Abril 97 á Marzo 98	.	6	81	D. Arsenio Hernández Lucas	Médico	Idem	200
30	Idem	1899	Mayo 95 á Enero 99	619	1	82	Mariano López Sánchez	Soldado	Idem del primer batallón del regimiento Infantería María Cristina, número 63	7 60
28	Noviembre	1903	Mayo 91 á Enero 99	.	2	83	Vicente Sebastián Madroño	Idem	Idem	1381 80
12	Abril	1902	Mayo 91 á Enero 99	.	3	84	Antonio Calzado Estebe	Idem	Idem	1194 50
7	Enero	1901	Agosto 98 á Enero 99	.	4	85	Joaquín Aparicio Martínez	Idem	Idem	56
2	Marzo	1901	Enero 97 á Enero 99	.	5	86	Venernado Fernández Gómez	Idem	Idem	69 40
3	Agosto	1900	Abril 95 á Enero 99	.	6	87	Enrique García Mella	Idem	Idem	54 20
12	Julio	1900	Abril 95 á Marzo 96	.	7	88	Camilo López Alvarez	Idem	Idem	4 65
2	Septiembre	1901	Noviembre 95 á Enero 99	.	8	89	Ramón Suárez Suárez	Idem	Idem	6 60
21	Idem	1902	Mayo 95 á Enero 99	.	9	90	Francisco Fernández Gómez	Idem	Idem	25 30
16	Octubre	1899	Enero 94 á Enero 99	.	11	91	José Fariñas Incógnito	Idem	Idem	150 45
23	Abril	1902	Mayo 95 á Enero 99	.	12	92	Benito Recarey Reboredo	Idem	Idem	23 95
10	Noviembre	1903	Enero 96 á Enero 99	.	13	93	Francisco Charrualde Oiarte	Idem	Idem	575 30

(CONTINUARA.)

En la *Gaceta de Madrid* número 23, correspondiente al 23 de Enero de 1906, insértese lo siguiente:

«MINISTERIO
DE LA GOBERNACIÓN

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de San Mateo (Castellón), Alhama (Murcia), Guaro (Málaga), y Caravaca (Murcia) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último:

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al artículo 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1906.—El Director general, López Mora.—Señor Gobernador civil de....

Audiencia Territorial
DE CÁCERES

Cédula de Notificación

En el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Garrovillas, que se hará mención, se ha dictado por la Sala la sentencia siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres á diez y seis de Enero de mil novecientos seis. Visto ante esta Sala de lo civil el pleito declarativo de menor cuantía procedente del Juzgado de primera Instancia de Garrovillas, de una como demandante don Pedro Bravo Jiménez, vecino de dicha

villa, propietario, quien ejercita derechos propios, y ha sido representado en esta Audiencia por el procurador don Adrián Caldera, y defendido por el letrado don José Rosado, y como demandados don Saturio Durán Rubio, de la propia vecindad; jornalero, ejercitando también derechos propios, y en su nombre el procurador don José Palomar, bajo la dirección del abogado don Germán López Redondo y don Victoriano Durán Romero, al que han representado los Estrados de este Tribunal, por su no comparecencia en esta instancia, sobre reconocimiento de la validez y eficacia de un contrato de compra-venta con pacto de retro.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Saturio Durán Rubio, á que reconozca la validez y eficacia del contrato de venta con pacto de retro que realizó á favor del demandante, con fecha dos de Enero de mil novecientos dos de la tercera parte de un viñal, de doce fanegas de cabida al sitio del término de Garrovillas, por el precio de seiscientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, y á que reconozca igualmente que por no haber hecho uso del derecho de retraer dentro del plazo convenido, ha quedado consolidada la venta; y le absolvemos de las demás peticiones que contra él se formularon en la demanda; con cuyas modificaciones, confirmamos la sentencia apelada, sin hacer expresa condenación de costas, en ninguna de las dos instancias.

A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado con certificación de la presente para su cumplimiento, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía del apelado Victoriano Durán reclamándose un ejemplar para unirlo al rollo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Delgado.—Juan Martínez.—Cipriano Pérez.

Cuya sentencia fué publicada por el señor Magistrado Ponente, en el día de su fecha, por ante la fé del Secretario de Sala sustituto, don Florencio Quirós.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación al rebelde en autos, don Victoriano Durán Romero, libro y firmo la presente en Cáceres á diez y ocho de Enero de mil novecientos seis.—El oficial de Sala, Venancio Criado.

JUZGADOS

TRUJILLO

Don José Núñez Secos, Juez municipal de esta Ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente que se insertará en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la caballería de las señas que al final se expresan, la cual con una albarda con su enjalmo y cincha correspondiente, le fué sustraída á su dueño Matías Cerezo Sánchez de una cuadra del pueblo de Torrecillas de la Tiesa, en la noche del quince al diez y seis de los corrientes y caso de ser habida la ponga á disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda sobre el referido hecho.

Dado en Trujillo á veinte de Enero de mil novecientos seis.—José Núñez.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

Señas del semoviente.

Una jaca pelo alazán claro, edad cuatro años, de seis cuartas y media de alzada próximamente, herrada de los cuatro remos, con estrella en la frente, sin hierro y cerrada de las patas.

Don José Núñez Secos, Juez municipal de esta Ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de seis gallinas, de uno á dos años, dos pintadas, tres negras y una rubia, que fueron hurtadas la noche del cinco del corriente mes, de un corral situado en Torrecillas de la Tiesa, propiedad de Aquilino Mariscal Bermejo, así como de los autores de la sustracción, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, así como las gallinas con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á veintidos de Enero de mil novecientos seis.—José Núñez.—Por su mandado, Norberto Rodríguez.

ALCALDIAS

CAÑAVERAL

Don Lorenzo Pico Villarreal, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Cañaveral.

Certifico: Que la lista de los señores que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de senadores, formada por esta Corporación Municipal, la constituyen los señores siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

Don Baldomero Domínguez Melchor.
Geronimo Boticario Fernández.
Claudio Marcos Gallardo.
Lucas Boticario Pérez.
Amalio Plasencia Blas.
Melitón Blas Plasencia.
Leoncio Plasencia Boticario.

Mayores contribuyentes.

Don Andrés Sánchez Fernández.
Andrés Hurtado Caballero.
Aureliano Gallardo Hernández.
Baldomero Blas Boticario.

Braulio Miguel Fernández Lancha.

Benigno Caso Vegas.
Cayetano Blas Pizarro.
Cándido Plasencia Boticario.
Celestino Hortigón Martín.
Clemente Sala Hernández.
Circunciso Sandoval Bernal.
Emilio Martín Blas Fernández.
Fabriciano Blas Fernández.
Fermin Plasencia Blas.
Francisco Plasencia Blas.
Felipe Hortigón Redondo.
Felipe Martín Gallardo.
Florentino Blas Vegas.
Hermenegildo Fernández Marcos.
Inocencio Hurtado Durán.
José Plasencia Martín.
Jesús Valiente Monroy.
Luciano Pacheco León.
Leocadio Vegas Fernández.
Manuel Vegas Boticario.
Nemesio Martín Hernández.
Narciso Puches Corcho.
Olayo López y López.
Pedro Antonio Sancho Boticario.
Pedro Peguero Cordero.
Pedro Plasencia Boticario.
Pedro Plasencia Fernández.
Simón Vegas Martín.
Santos Blas y Blas.

D. Gonzalo Plasencia Blas.
Evaristo González Sánchez.
Lorenzo Pico Villarreal.
Ubaldo Plasencia Blas.
Vicente Martín Hernández.
Valentin Redondo Romero.

Lo inserto con acuerdo á la letra con el original que obra en el libro de sesiones que lleva la Corporación Municipal al que me remito, y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Cañaveral á 23 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Alcalde Primer Teniente, Gerónimo Boticario.

SALORINO

Lista de los electores que tienen derecho electoral para Compromisarios, en el corriente año, según la rectificación hecha en sesión ordinaria del día de hoy, y son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento

D. Vicente Arroyo Preciado.
Juan María Carrasco Badillo.
Dionisio Carrasco Roman.
Federico Carrasco Corchado.
Gerardo Carrasco y Carrasco.
Dionisio Corchado Marchena.
Casimiro Hernández Clemente.
Jacinto Panadero Santos.

Señores Contribuyentes

D. Carrión Anega Duque.
Nicanor Duque Rodríguez.
Francisco Silverio Hernández.
José Boyero Montemayor.
Julian Carrasco Domínguez.
Valentin Boyero Magro.
Antonio Carrasco Badillo.
Luis Elviro Clemente.
Fernando Duque Rodríguez.
Juan Duque Ramos.
Feliciano Rabazo Carrasco.
Fernando Silverio Morales.
Domingo Vinagre Oreja.
Reyes Carrasco Domínguez.
Wenceslao Carrasco Cañas.
Casimiro Carrasco Cañas.
José Carrasco Ramos.
Antonio Marchena González.
Juan Corchado Gilete.
Cecilio Vinagre Carrasco.
Andrés Corchado Gilete.
Antonio Daza de Araujo.

D. Modesto Santos Cantero.
Francisco Barroso Vinagre.
Enrique Elviro Holgado.
Andrés Rodríguez Magro.
Narciso Arin y Arve.
Francisco Roman Morales.
Luis Román Vinagre.
Juan Román Badillo.
Francisco Rabazo Cantero.
Hermenegildo Morales Carrasco.
José Boyero Corchado.
Gabriel Salgado Cantero.
Aquilino Duque Domínguez.
Pablo Gillete Vi-agre.
Pedro Ramos Morales.
Juan Rabazo Durán.
Vicente Roman Refolio.
Manuel Daza Boyero.

Es copia de su original á que me remito, y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, al objeto de insertarla en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según está prevenido, expido la presente, que visada y sellada por esta alcaldía, la firmo en Salorino á 21 de Enero de 1906.—El Secretario accidental, Anselmo Panadero Terrón.—V.º B.º, el Alcalde, Vicente Arroyo.

MALPARTIDA DE CÁCERES

Lista definitiva de los señores concejales y cuádruple número de contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores durante el año de 1906, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento,

D. Isidoro Polo Bravo.
Joaquín Jiménez Bonilla.
Juan Jiménez Higuero (menor).
Adrián Galán Sánchez.
Francisco Mostazo Pedrero.
Manuel Mogollón Moreno.
Juan García Leo.
Juan Mateos Moreno.
Francisco Moreno Higuero.
José Mogollón Sánchez.
Juan Mogollón Moreno.
Juan Gonzalez Gómez.

Mayores Contribuyentes

D. Jerónimo Jiménez Higuero.
Antonio Jiménez Doncel.
Francisco Higuero Mogollón.
Fernando Mogollón Pulido.
José Mogollón Jiménez.
Juan Jiménez Higuero (mayor).
Antonio Mogollón Doncel.
José Jiménez Higuero (mayor).
José Jiménez Higuero (menor).
Tomás Mogollón Higuero.
Fernando Mogollón Doncel.
Felipe Collado Rino.
José Mogollón Moreno.
Bernabé Morán Alonso.
Juan Alcántara García.
Juan Domínguez Pedraza.
José Moreno Higuero.
León Martín Sánchez.
Francisco Doncel Moreno.
Antonio Mogollón Sánchez.
Luis Jiménez Higuero.
Manuel Colado Rino.
Francisco Morán Díez.
Manuel Pedregal Bravo.
Dionisio Morán Díez.
Juan Alcántara Castela.
Francisco Fajardo Manzano.
José Mogollón y Mogollón.
Fausto Orozco Elena.
Miguel Camberos Manzano.
Juan Higuero Mogollón.
Benito Barriga Polo.
Juan Casares Barriga.
Diego Doncel Morán.
Diego Silva Núñez.

D. Juan Doncel Mogollón.
Francisco Sancho Padilla.
Teodosio Montero Palomar.
Modesto Millán Habas.
Alejandro Reberiego Monroy.
José Solana Mogollón.
Pedro Domínguez Plata.
José Godoy Rebollo.
Martín González Llancho.
Juan Cantos Reberiego.
Gonzalo Agúndez Manzano.
José Mogollón Doncel.
Agustín García Leo

Es copia de su original al que me remito, y para enviar al señor Gobernador civil de la provincia, al objeto de insertarla en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según está prevenido, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Malpartida de Cáceres á 23 de Enero de 1906.—El Secretario, Juan Ferrer Gómez.—V.º B.º.—El Alcalde primer Teniente en ejercicio, Joaquín Jiménez.

TRUJILLO

LISTAS definitivas de señores Concejales y cuádruple número de vecinos que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en el año de 1906, que se publica á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Fernando Orellana y Orellana.
Agapito Artaloytia García.
Fernando Cancho Ordóñez.
José Mateos Parejo.
Plácido Beato Pizarro.
Francisco Martín Madrid.
Julián García de Guadiana Moreno.
Antonio Mateos y Mateos.
Juan Elías Vargas.
Severiano Sán hez Caballero.
Diego Mediavilla Martín Mora.
Manuel Pablos Mateos.
Pedro Blázquez Pedraza.
Antonio Moreno Muñoz.
José María Grande de Vargas.
Antonio Lebrón Fernández.
Luis Pérez Mediavilla.

Mayores contribuyentes

Excmo. Sr. Conde de Trespalacios.
D. José García de Guadiana Moreno.
Antonio Castellanos Fernández.
Excmo. Sr. Conde de la Encina.
D. Antonio Pérez Aloe y Silva.
Manuel Artaloytia García.
Juan Antonio Pérez Aloe Mediavilla.
Andrés Secos Vargas.
Alejandro Sánchez de León.
Juan Manuel Bruno Fernández.
Pedro La Calle García.
José Montalvo Martín.
Francisco Chamorro Carrasco.
Ezequiel Pablos Mateos.
Pedro Torres Sánchez.
Luis Juárez de Negrón.
Pedro Hernández Godínez.
Luis Martínez Gutiérrez.
Antonio Durán Andrada.
Vicente Vázquez Carballo.
Excmo. Sr. Vizconde de Amaya.
D. Eustasio Artaloytia García.
Excmo. Sr. D. Manuel Grande de Vargas.
D. Pedro Salazar y Roldán.
José García de la Cruz.
Valeriano Nogales Trigoso.
Filiberto Calbillo León.
Enrique Cortés Pérez.
Manuel Eladio Ferrer y Pérez.
Emilio Martínez Montero.
Antonio Núñez Nevado.
Antonio Palacios García.
Felipe Fernández Durán.
Dioclecio Mediavilla Martínez.

D. Agustín Durán Neila.
Pablo Fernández Caballero.
Fernando García Fernández.
Julián Valle Blanco.
José Enríquez y Valiente.
Lucas Sánchez Abril.
Francisco Guillén Cano.
Manuel Artaloytia Sánchez.
Guillermo Cáceres Miña.
José Blázquez Pedraza.
Mariano Santa María Ayllón.
Manuel Sánchez Hernández Lallano.

Luis Fernández de la Pelilla.
Antonio Montero Solís.
Manuel Martínez Gutiérrez.
Marcial Vázquez Carballo.
Prudencio Pumar Solís.
Tomás Pumar Solís.
Calos Otero Delgado.
Manuel Granados Tejedera.
Dámaso Corrales Martín.
Fabián Morales Moreno.
Diego Cisnero Cebada.
Francisco Vargas Serrano.
Santiago Arias Pinar.
Vicente Alvarez Mateos.
Benito Peña y Peña
Cándido Avila Campos.
Aniceto Bravo Fernández.
José Díez Chaves.
Francisco Serrano Mateos.
Benito Hernández Martínez.
Marcelo Sánchez Canal.
Federico Bazaga Martínez.
Trujillo 21 de Enero de 1906.—El Alcalde, Fernando Orellana.

MIAJADAS

Lista electoral formada por este Ayuntamiento en sesiones del día 25 de Diciembre último y extraordinaria de hoy, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

Don Salustiano Celestino Cabezas.
Manuel Fuentes Zarza.
Felipe Collado González.
Felipe Hortel Calisto.
Gregorio Vázquez Bohoyo.
Baldomero Ruiz Loro.
Ricardo Gutiérrez Ruiz.
Julián Aguado Palma.
Juan Díaz Valares.
Juan Soto Muñoz.
Alonso Calvo Dávila.
Juan Chamorro Masa.
Pedro Sánchez Cortés.

Mayores contribuyentes.

Don Vicente Ruiz Loro.
Tomás Caro Dávila.
Maximiano Sánchez Chamorro.
Juan Márquez de Prado.
Nicasio Chamorro Sánchez.
Juan Aceros Loro.
Angel Cano Cortés.
Santiago Castuera Muñoz.
Antonio Masa Bohoyo.
Luis Dávila Caro.
Mateo Rodríguez Núñez.
Martín Masa Caro.
José Román Castaños.
Francisco Puerto Muñoz.
Bartolomé Muñoz Castuera.
Alfonso Chamorro Sánchez.
Francisco Corral Dávila.
José Chamorro Carrasco.
Antonio Masa Dávila (menor).
Bartolomé Puerto Muñoz.
Antonio Amarillas Morales.
Juan Chamorro Carrasco.

D. Alonso Díaz Valares.
Diego Conde Acedo.
Juan Vicente Aceros.
Martín Caro Muñoz.
Pedro Masa Dávila de Antonio.
Alonio Puerto Soto de Juan.
Juan Masa Pintado.
Antonio Muñoz Blázquez.
Alonso Parras Muñoz.
Joaquín Carrasco Avis.
Juan Valares Corral.
Gervasio Masa Masa
Lucas Collado Fernández.
Manuel Ruiz Olmos.
Eusebio Sáez Iniguez.
Juan Vicente Galán.
Faustino Nieto González.
Gaspar Cuadrado Alias.
Antonio Díaz Valares.
Aquilino Cortés Dávila.
Miguel Aceros Pañero.
Alfonso Caro Muñoz.
Eduvigis Pulido Cruz.
Luis Sánchez González.
Bartolomé Masa Caro.
Fructuoso Pino Tello.
Alfonso Collado Vázquez.
Antonio Avis Mayoral.
Juan Giménez Parras.
Bartolomé Puerto Pintado.

En cuyos términos se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de expresada ley.—Miajadas 1.º de Enero de 1906.—El Alcalde, S. Celestino.—El Secretario, José Ruiz.

Lo anteriormente inserto es copia de la lista original aprobada en sesión de ayer, para que conste y remitirla al señor Gobernador civil en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, doy la presente visada por el señor Alcalde en Miajadas á 21 Enero 1906.—José Ruiz.—V.º B.º, El Alcalde, Celestino.

ANUNCIO

El día 5 del próximo mes de Febrero, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de las leñas de la Dehesa «Luz» de este término, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en casa del Presidente.

Arroyo del Puerco 26 de Enero de 1906.—El Presidente, Fernando Martínez Camargo.

Anuncio

Los señores suscriptores á este BOLETÍN, que por causas ajenas á esta Administración, no lo recibían, pueden dirigir sus reclamaciones á la Imprenta y Papelería de *El Noticiero*, donde se publica.

CÁCERES 1906

Tipografía de «EL NOTICIERO»

Audiencia, 5 y 7